

## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

### OFICINA DE CONTROL INTERNO

### SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

#### INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y su Secretaría Técnica, durante el periodo comprendido entre enero – junio de 2023.

#### 1. Objetivo

Verificar el cumplimiento por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en el marco de lo señalado por el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1167 de 2016, la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mencionado artículo.

#### 2. Criterios.

- **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 640 de 2001** “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”
- **Ley 678 de 2001** “Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”
- **Decreto 1716 de 2009** “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”. Capítulo II Comités de Conciliación.
- **Decreto 1069 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”
- **Decreto 1167 de 2016** “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- **Resolución 004782 de 2009** “Por la cual se establece el Comité de Conciliación del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se deroga la Resolución 003347 del 21 de noviembre de 2005.
- **Resolución 0013143 de 2019** “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se dictan otras disposiciones.
- Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación.

### 3. Alcance.

Seguimiento de las funciones del comité de conciliación del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, correspondiente al primer semestre del año 2023 y el cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación en lo concerniente del segundo semestre de la vigencia 2022 y primer semestre del 2023.

### 4. Resultados.

El Comité fue conformado en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante resolución No. 004782 del 07 de diciembre de 2009, en su artículo 2º., y resolución No. 0013143 del 27 de agosto de 2019, en su artículo 4º., estableciendo como integrantes:

- El Gerente General o su delegado, quien lo presidirá.
- Asesor del Gerente General.
- El subgerente Administrativo y Financiero.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

En lo que concierne a las funciones del Comité de Conciliaciones, se procede a verificar que se estén cumpliendo conforme a lo estipulado, de la siguiente manera:

#### 4.1 Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación

Son funciones del comité las establecidas en su artículo 3º de la resolución 004782 “*Por la cual se establece el Comité de Conciliación del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” y se deroga la resolución 003347 del 21 de noviembre de 2005*” del 07 de diciembre de 2009, las siguientes:

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Para el periodo alcance del presente informe se tuvo presente la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA cargada en el Sistema único de Información Litigiosa del Estado eKOGUI, la cual fue formulada el 12 de agosto de 2022 y aprobada el 17 de agosto de 2022, presentando una vigencia de la política el 2022 y 2023.
Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Las políticas se encuentran dentro de la Política de Daño Antijurídico, sin embargo, se recomienda revisar si es necesario implementar políticas adicionales o mejorar la actual.
Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las	Conforme a las actas aportadas desde la sesión 271 a la sesión 294, es decir 23 sesiones, se evidencia que se han expuesto los procesos que reposan en el sistema eKOGUI. Dentro de las señaladas actas, se dejó constancia de las intervenciones de algunos miembros con respecto al manejo de los procesos.

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

**Conmutador:** 601 7563030

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

<p>deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	
<p>Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>No se evidencian directrices diferentes a los mecanismos propios consagrados en la Ley.</p>
<p>Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</p>	<p>Verificadas las actas allegadas de la vigencia 2022 y 2023, se pudo constatar por parte del equipo de la Oficina de Control Interno que, analizados los diferentes casos en los Comités de Conciliación no existió procedencia para adelantar conciliaciones, así mismo estas decisiones fueron unánimes por parte de los miembros del Comité.</p>
<p>Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p>Conforme a las actas allegadas, se identificó en el acta 292 el estudio de la procedencia de la acción de repetición.</p>
<p>Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>Conforme al acta 292 del 10 de mayo de 2023, se dio análisis y estudio de procedencia e improcedencia de una acción de repetición.</p>
<p>Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>De conformidad con lo manifestado por el Secretario Técnico del Comité y en respuesta entregada el 09 de agosto de 2023 a la OCI, se indicó: “No se cuenta con una perfilación idónea para las defensas del Instituto Colombiano Agropecuario.”</p>

Designar al servidor público que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Se designó como secretario técnico a un Profesional del Derecho de la Oficina Asesora Jurídica, situación que se dejó constancia en acta No. 287.
Dictar su propio reglamento.	Se adoptó reglamento interno del Comité de Conciliación mediante resolución 0013143 del 27 de agosto de 2019 “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y se dictan otras disposiciones”.

**Observación:** Incumplimiento frente a la actividad de *“Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.”*

Lo anterior, de conformidad con lo manifestado por el Secretario Técnico del Comité y en respuesta entregada el 09 de agosto de 2023 a la OCI, donde se indicó: *“No se cuenta con una perfilación idónea para las defensas del Instituto Colombiano Agropecuario.”*

**Recomendación.** Proponer desde la Secretaría Técnica y la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces, unos criterios de selección de abogados que se pongan a disposición del Comité de Conciliación con el fin de garantizar que exista homogeneidad en la identificación y selección del personal encargado de representar al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en su defensa judicial.

#### 4.2 Seguimiento a las funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las establecidas en su artículo 3º de la resolución 013143 *“Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y se dictan otras disposiciones”* del 27 de agosto de 2019, las siguientes:

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO
Convocar a los miembros del Comité de Conciliación a las diferentes sesiones reglamentadas mediante la presente resolución, indicando el día, hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, para lo cual deberá remitir las respectivas fichas técnicas eKOGUI y demás documentación según los temas propuestos en el orden del día.	Se convocan a los miembros del comité mediante correos electrónicos y se remiten las fichas técnicas ekogui con el fin de que se verifiquen y analicen previa la sesión del Comité de Conciliación.
Elaborar el orden del día para cada sesión.	Conforme a las actas allegadas, se evidenció que se ha venido cumpliendo lo acordado dentro de las reuniones del comité de conciliación.

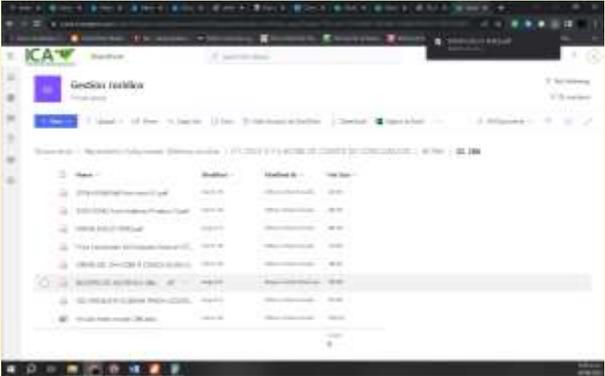
**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

**Dirección:** Carrera 68A N° 24B-10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Piso 6, Bogotá D.C.

**Conmutador:** 601 7563030

**Correo:** [contactenos@ica.gov.co](mailto:contactenos@ica.gov.co)

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

<p>Elaborar las actas de cada sesión del Comité.</p>	<p>Evidencia de este ítem, son las actas aportadas por el Secretario Técnico del Comité; no obstante, las actas 281 y 286 no registran dentro del repositorio documental, incumpliendo de esta manera la función asignada, tal como se observa a continuación:</p> <p><b>Repositorio acta 281:</b></p>  <p><b>Repositorio acta 286:</b></p> 
<p>Llevar el control de asistencia y justificación de ausencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la resolución</p>	<p>Verificadas las actas de la 271 a la 294, se observó cumplimiento a este control de asistencia.</p>
<p>Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité</p>	<p>Verificada la evidencia aportada se observa que mediante correo electrónico el Secretario Técnico lleva a cabo el seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, por parte de los abogados apoderados de la Entidad.</p>
<p>Preparar un informe de la Gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22º de la resolución.</p>	<p>Verificados los soportes documentales aportados, así como en comunicación verbal con el Secretario Técnico del Comité, se pudo evidenciar que no se ha elaborado el informe de Gestión semestral del Comité de Conciliación incumpliendo así mismo lo señalado en el artículo 22 de la resolución 013143 del 27 de agosto de 2019.</p>

<p>Someter a consideración del comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial, así como las directrices institucionales de conciliación de la entidad. Para lo anterior, deberá coordinar las reuniones o sesiones de trabajo necesarias con delegados de las diferentes dependencias del Instituto, tales como la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones, Subgerencia Administrativa y Financiera, áreas misionales del ICA, así como las áreas generadoras de daño antijurídico; con el fin de analizar las diferentes situaciones de daño, analizar causas, evaluar casos perdidos y casos de éxito, proponer acciones de mejoramiento y demás propuestas que serán presentados a consideración del Comité de Conciliación</p>	<p>Para el periodo alcance del presente informe se tuvo presente la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA cargada en el Sistema único de Información Litigiosa del Estado eKOGUI, la cual fue formulada el 12 de agosto de 2022 y aprobada el 17 de agosto de 2022, presentando una vigencia de la política el 2022 y 2023.</p>
<p>Coordinar la difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad.</p>	<p>Se identificó que se llevó a cabo una capacitación acerca del daño antijurídico en el contrato realidad, el día 31 de mayo de 2023, dando cumplimiento así al ítem.</p>
<p>Entregar a los apoderados que representan al ICA, ante los desapachos judiciales y la Procuraduría General de la Nación, copia de las actas de comité de conciliación o certificaciones, que contengan la decisión adoptada por el comité, respecto de los asuntos que dichos apoderados tienen a su cargo, quienes deberán observar las decisiones allí contenidas de manera obligatoria.</p>	<p>Durante la sesión del Comité de Conciliación se le indica al apoderado la decisión del Comité, así como durante el seguimiento que se lleva a cabo para corroborar el cumplimiento de tales decisiones.</p>
<p>Proyectar y presentar el plan de acción anual a consideración y aprobación del Comité de Conciliación.</p>	<p>Verificadas las evidencias aportadas, no fue posible identificar que para la vigencia 2023 se haya llevado a cabo la formulación del plan de acción, el que se presentó data de la vigencia 2022, incumpliendo esta función.</p>
<p>Verificar el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan de Acción.</p>	<p>Esta actividad se encuentra incumplida, toda vez que al no encontrarse formulado el plan de acción es improcedente llevar a cabo el seguimiento de actividades que no están aprobadas por el Comité de Conciliación.</p>
<p>Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las decisiones que el Comité Adopte, respecto de la procedencia o no de iniciar acciones de repetición para lo cual deberá anexar copia de la providencia condenatoria, así como de la prueba de su pago y señalar el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurarla, de conformidad con lo establecido en el</p>	<p>Verificados los documentos aportados, se validó la completitud de información y los requisitos para dar inicio a la acción de repetición incluida su manifestación dentro del acta 292 de fecha 10 de mayo de 2023, encontrando que se llevó a cabalidad la función del Secretario Técnico.</p>

artículo 2.2.4.3.1.2.5. del decreto 1069 de 2015.	
Efectuar los trámites a que hubiere lugar para la publicación en la página web del ICA, de las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción con miras a garantizar la publicidad y transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.15 del decreto 1069 de 2015.	En consulta con el Secretario Técnico del Comité y verificación de la página web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, se pudo identificar que no se viene cumpliendo con esta publicación, transgrediendo así lo señalado en la actividad.
Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica, en el desarrollo de las visitas de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, por parte de la Oficina de Control Interno.	En cumplimiento de conformidad con la colaboración y atención prestada.

**Observación:** Debilidades en el cumplimiento de las actividades designadas a la Secretaría Técnica, teniendo en cuenta que:

- Las actas 281 y 286 no registran dentro del repositorio documental de SharePoint, incumpliendo de esta manera la función asignada.
- Se pudo evidenciar que no se ha elaborado el informe de Gestión semestral del Comité de Conciliación incumpliendo así mismo lo señalado en el artículo 22 de la resolución 013143 del 27 de agosto de 2019.
- No fue posible identificar que para la vigencia 2023 se haya llevado a cabo la formulación del plan de acción, el que se presentó data de la vigencia 2022.
- Al no encontrarse formulado el plan de acción es improcedente llevar a cabo el seguimiento de actividades que no están aprobadas por el Comité de Conciliación.

**Recomendaciones:**

- Se insta al equipo de la Oficina Asesora Jurídica a verificar las observaciones emitidas por esta Oficina, con el fin de subsanarlas y estar al tanto de eventuales situaciones que se puedan presentar respecto del reporte semestral que debe ser emitido.
- Coordinar el registro oportuno y la actualización permanente en la información de la actividad litigiosa de la entidad, en los repositorios digitales de la Entidad y en el sistema de información Ekogui, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Judicial - ANDJE.
- Verificar, analizar y emitir los informes de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Ministerio de Justicia y del Derecho, cumpliendo con la oportunidad y calidad en los mismos.

#### 4.3 Sesiones del Comité de Conciliación.

Verificados los repositorios documentales y los consecutivos de las actas del Comité de Conciliación correspondientes al periodo objeto de seguimiento, se pudo constatar que para el mes de junio de la vigencia 2023, no se llevaron a cabo sesiones del Comité de Conciliación.

**Observación:** Incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.3.1.2.4 “Sesiones y votación”:

“El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan” (subrayado fuera de texto)

**Recomendación.** Se sugiere incluir controles que permitan generar alertas tempranas sobre la cantidad de sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación en el mes, bien sea mediante el establecimiento de un posible cronograma o mediante el envío de comunicaciones oficiales internas a los miembros de manera automática por correo electrónico.

#### 4.4 Asignación procesal por abogado.

Consultado el aplicativo eKOGUI, se pudo constatar que no hay procesos sin asignación, es decir, que todos los procesos que se encontraban activos en la entidad a fecha de corte 30 de junio de 2023, estaban asignados a alguno de los abogados que representa la gestión judicial de la entidad.

#### 4.5 Informes del Comité de Conciliación a la Procuraduría General de la Nación.

Se observó que los informes para la Procuraduría General de la Nación de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación se remitieron de manera extemporánea, incumpliendo lo establecido en numeral 7 del “*Protocolo para la Gestión de Comités de Conciliación*” de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, el cual señaló:

*“El reporte sobre lo decidido, se debe enviar inmediatamente se tenga el acta del comité donde se documente y conste la decisión, dicha acta debe ser elaborada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que tuvo lugar la reunión”.*

#### **Recomendación**

Implementar actividades de control como un check list o alertas preventivas que garanticen el cumplimiento de los términos para envío de los reportes a la Procuraduría General de la Nación.

### 5. FORTALEZAS EVIDENCIADAS

- Seguimiento a los procesos judiciales dentro del sistema de información eKOGUI.

- No hay procesos sin asignación de abogado, lo cual fortalece el cumplimiento y oportunidad para adelantar las correspondientes actuaciones jurídicas a que haya lugar por parte de la Entidad.

**Notas:**

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información consultada en el sistema de información eKOGUI y la suministrada por el equipo responsable de manejar la información. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

--

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023.

<p>Aprobado por:</p>  <p><u>Juan Fernando Palacio Ortiz</u></p> <p><b>Jefe Oficina de Control Interno</b></p>	<p>Elaboró:</p>  <p><u>Bryan Javier Duarte Villamil</u></p> <p><b>Contratista OCI</b></p>	<p>Fecha de Aprobación:</p> <p>31 de agosto de 2023</p>
--	--	---